

**TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pes.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 "
Poseciones de África.....	Un trimestre.....	30 "
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 "

NÚMERO SUELTO, 0'50

**PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN**

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 73



**TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES**

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

**REBAJA GRADUAL**

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas..... el 10 por 100

Idem id. de 250 idem..... el 20 por 100

Idem id. de 500 idem..... el 30 por 100

Idem id. de 1.000 idem..... el 40 por 100

Las subastas se rigen por tarifa especial que, según las causas de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración A. A. horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 6.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 73

# GACETA DE MADRID

**SUMARIO**

**Parte oficial.**

**Ministerio de la Guerra:**

Ley autorizando al Ministro de la Guerra para realizar el pago de los derechos arancelarios de 20 ametralladoras y del material de Artillería contratado en el extranjero. Otra autorizando al Gobierno de S. M. para conceder el bronce, hierro y demás materiales necesarios para la erección del monumento á los Capitanes de Artillería Daoiz y Velarde.

**Presidencia del Consejo de Ministros:**

Real decreto declarando condecoración oficial la Medalla conmemorativa de los Sitios de Zaragoza. Otro autorizando la presentación á las Cortes del adjunto proyecto de la ley sobre retenciones de haderos de Generales, Jefes y Oficiales del Ejército y la Armada.

**Ministerio de la Guerra:**

Reales decretos concediendo la Gran Cruz de la Real y militar Orden de San Hermenegildo á los Generales de Brigada D. José Mora y Mur, D. Francisco Rodríguez y Sánchez Espinosa, D. Juan Puñet y Mayench, D. Sebastián Kindelán y Sánchez Griñán y D. José Fernández de la Puente y Patrón.

Otros autorizando la adquisición directa de maquinaria, materiales y ejecución de los servicios que se detallan. Otros de personal.

**Ministerio de Marina:**

Real decreto autorizando la presentación á las Cortes de un proyecto de ley de bases para adaptar á las prescripciones de la ley de 7 de Enero último la organización, competencia y atribuciones de los Tribunales de la Armada.

Otro autorizando la adquisición directa de pólvoras y explosivos para la Marina.

**Ministerio de Hacienda:**

Real decreto exceptuando de las solemnidades de subasta la fabricación de papel especial, apertura de planchas é impresión, numeración y encuadernación de los títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100. Otro nombrando Delegado de Hacienda de la provincia de Lérida á D. Antonio Castañón y Faes.

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**

Reales órdenes disponiendo se anuncien las vacantes de las Cátedras que se expresan. Otra concediendo los ascensos de escala correspondientes por fallecimiento de D. Gabriel de la Puerta y Ródenas, Catedrático numerario de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central.

**Ministerio de Fomento:**

Reales órdenes disponiendo se realicen por administración las obras de los caminos vecinales que se expresan.

**Administración central:**

**TRIBUNAL SUPREMO.**—Sala de lo Contencioso administrativo.—Rectificando una sentencia dictada por esta Sala en 23 de Octubre de 1906.

**GOBERNACIÓN.**—Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subasta para el suministro de cuarenta bicicletas.

**HACIENDA.**—Dirección general del Tesoro público.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores que comprende el sorteo de la Lotería Nacional celebrado en el día de ayer.

**Dirección general de la Deuda y Olases pasivas.**—Señalamiento de pagos y entrega de los valores que se expresan.

Carpetas de relaciones de remanentes y de renta líquida de Bienes de Beneficencia, aprobadas por esta Dirección general.

**GRACIA Y JUSTICIA.**—Dirección general de los Registros.—Vacantes de Registros de la propiedad.

**INSTRUCCIÓN PÚBLICA.**—Subsecretaría.—Anuncios relativos á provisión de vacantes de Cátedras.

**Real Academia de la Historia.**—Convocatoria de premios para 1909 y 1910.

**FOMENTO.**—Dirección general de Obras públicas.—Anuncio de haberse presentado un proyecto de ferrocarril secundario de Palencia á Carrión de los Condes.

**Administración de Justicia:**

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicciones de Guerra y Marina.

**Anuncios y noticias oficiales:**

**Banco de España.**—La Industria Moderna.—Archicofradía Sacramental de San Ginés y San Luis.

**Balances de Sociedades,** publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.

**Sociedad Azucarera Antequerana.**—The Guardian Assurance Company Limited.

**Bolsa de Madrid.**—Cotización oficial.

**Observatorio de Madrid.**—Observaciones meteorológicas.

**Instituto Central Meteorológico.**—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

**Parte no oficial.**

Anuncios, santoral y espectáculos.

**Tribunal Supremo.**—Índice de sentencias de la Sala primera.—Tomo I del año actual.

## PARTE OFICIAL

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**LEYES**

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

Á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Guerra para realizar por formalización el pago de los derechos arancelarios de 20 ametralladoras adquiridas por dicho departamento ministerial, y para formalizar asimismo el de los que correspondan al material de Artillería contratado en virtud de la ley de 11 de Enero de 1906; entendiéndose concedido á un capítulo adicional de la sección 4.ª del presupuesto corriente el crédito correspondiente al importe de dichas formalizaciones.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso á nueve de Julio de mil novecientos ocho.

YO EL REY

El Ministro de la Guerra,  
**Fernando Primo de Rivera.**

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

Á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para que conceda á la Junta creada para la erección del monumento á los Capitanes de Artillería Daoiz y Velarde, frente al Alcázar de Segovia, acordado por las Cortes de Cádiz, el bronce, hierro y demás materiales que puedan necesitarse para la construcción, que existan en las dependencias del Cuerpo de Artillería.

Art. 2.º El Gobierno determinará los honores que hayan de tributarse á los héroes á quienes se dedica este monumento.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso á nueve de Julio de mil novecientos ocho.

YO EL REY

El Ministro de la Guerra,  
**Fernando Primo de Rivera.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

**REALES DECRETOS**

Accediendo á lo solicitado por la Junta del Centenario de los Sitios de Zaragoza, y para consagrar, no sólo el recuerdo de aquellos hechos memorables, sino también la forma brillantísima en que la inmortal ciudad, y con ella toda la Nación, los ha conmemorado, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara condecoración oficial la Medalla conmemorativa de los Sitios de Zaragoza, creada por la Junta del Centenario y acuñada, á 3 centímetros de diámetro, en oro, plata ó bronce.

Art. 2.º Esta condecoración será otorgada á los descendientes de los héroes de la Independencia y á cuan-

tas personas hayan colaborado en las fiestas conmemorativas, concediéndola el Presidente del Consejo de Ministros, á propuesta de la Junta del Centenario, de la cual podrán solicitarla antes del 31 de Octubre del corriente año quienes, con derecho á usarla, la deseen.

Art. 3.º Dentro de las condiciones del precedente artículo, usarán la Medalla de oro los miembros de la Familia Real española, los Príncipes, Embajadores ó Enviados especiales extranjeros; los Ministros de la Corona; los Senadores del Reino y Diputados á Cortes; los Generales del Ejército y de la Armada; los Prelados; los Jefes superiores de Palacio y Ayudantes del Cuarto militar que me acompañaran á Zaragoza; el Alcalde de la inmortal ciudad; el Comisario Regio del Centenario; la Comisión ejecutiva del mismo; los Diputados provinciales y Concejales de Zaragoza; el Presidente y el Fiscal de la Audiencia, y el Rector de la Universidad de Zaragoza; los Alcaldes de las poblaciones que principalmente se señalaron en la lucha por la Independencia, y los descendientes del General Palafox. Usarán la de plata los descendientes directos de los demás héroes de la Independencia; todos los individuos de la Junta magna del Centenario y del Comité ejecutivo de la Exposición; los Jefes y Oficiales del Ejército ó de la Armada; los escritores y artistas, y los funcionarios públicos de categoría superior á Jefe de Negociado; y usarán la de bronce todas las personas que, reuniendo las condiciones del art. 2.º, no están incluídas en las categorías anteriores.

Art. 4.º La Medalla se usará con pasador de oro ó dorado y cintas de los colores nacionales.

Los descendientes de los héroes de la Independencia usarán la cinta roja, con sólo una línea amarilla en el centro.

Art. 5.º Los certificados que acrediten el derecho á usar esta condecoración estarán sujetos á la ley del Timbre, los correspondientes á Medallas de oro ó de plata en su art. 23, y los correspondientes á Medallas de bronce en su art. 30.

Dado en San Ildefonso á nueve de Julio de mil novecientos ocho.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Maura y Montaner.**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Presidente del mismo Consejo para presentar á las Cortes el adjunto proyecto de ley sobre retenciones de haberes de Generales, Jefes y Oficiales del Ejército y la Armada y sus asimilados.

Dado en San Ildefonso á nueve de Julio de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Maura y Montaner.**

#### PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Para reintegrar á las Cajas militares anticipos de pagas y otros cualesquiera créditos ó alcances de que sean responsables Generales, Jefes y Oficiales del Ejército y de la Armada ó sus asimilados, tanto activos como retirados, podrá ser retenida gubernativamente hasta la cuarta parte de todo haber líquido que al deudor correspondiere percibir, ó el residuo de esta cuarta parte en caso de existir otra retención.

Para todos los efectos legales, los fondos pertenecientes á dichas Cajas conservarán la consideración de caudales públicos que les fué reconocida por la ley de 25 de Abril de 1895.

Art. 2.º Para hacer efectivas á favor de particulares responsabilidades procedentes de contratos perfeccionados después de la promulgación de esta ley, no podrán ser objeto de retención ni embargo los haberes personales de los dichos Generales, Jefes y Oficiales ó sus asimilados, por conceptos de sueldos, pluses y pensiones de Cruces otorgados por servicios en campaña.

Estos haberes personales sólo estarán afectos, en su caso, á las responsabilidades de que trata el artículo anterior, quedando expeditas y rigiéndose por la legislación común las acciones de los acreedores particulares contra los demás créditos, alcances y bienes que pertenezcan á los responsables.

Art. 3.º Cuando se proceda judicialmente para hacer efectivas obligaciones ó responsabilidades que no provengan de contrato, tales como alimentos ó indemnizaciones por culpa ó delincuencia, se limitará la retención á una quinta parte de los dichos haberes personales, ó al residuo si ya existiere otra retención.

Art. 4.º Por riguroso orden de prioridad en el tiempo surtirán sus efectos las retenciones legítimas, judiciales ó gubernativas, indistintamente.

Art. 5.º Para hacer efectivas contra los Generales, Jefes y Oficiales ó sus asimilados responsabilidades á favor de particulares procedentes de contratos perfeccionados antes de la promulgación de esta ley, serán aplicables los artículos 3.º y 4.º, además del último inciso del art. 2.º

Art. 6.º Cuando las responsabilidades de Generales, Jefes y Oficiales, ó sus asimilados, á favor de Cajas militares, provengan de anticipos de pagas efectuados después de estar constituidas retenciones judiciales sobre haberes de los deudores, estas retenciones se sujetarán al límite señalado por el art. 3.º

La retención gubernativa para reintegro á las Cajas militares, mientras unas y otras trabas coexistan, recaerá sobre el residuo de la cuarta parte designada en el art. 1.º

Art. 7.º Las disposiciones que se opongan á la presente ley quedan derogadas.

Madrid 9 de Julio de 1908.—El Presidente del Consejo de Ministros, ANTONIO MAURA Y MONTANER.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. José Mora y Mur, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 9 de Octubre último, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en San Ildefonso á nueve de Julio de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Fernando Primo de Rivera.**

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Francisco Rodríguez y Sánchez Espinosa, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 30 de Noviembre último, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en San Ildefonso á nueve de Julio de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Fernando Primo de Rivera.**

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Juan Pañet y Mayench, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 26 de Enero último, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en San Ildefonso á nueve de Julio de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Fernando Primo de Rivera.**

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Sebastián Kindelán y Sánchez-Griñán, y de

conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 8 de Febrero último, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en San Ildefonso á nueve de Julio de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Fernando Primo de Rivera.**

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. José Fernández de la Puente y Patrón, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 30 de Marzo último, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en San Ildefonso á nueve de Julio de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Fernando Primo de Rivera.**

Con arreglo á lo que determina la excepción 6.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y con sujeción á lo prevenido en la ley de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Fábrica de Artillería de Trubia para que, ajustándose al proyecto de contrato que ha formulado, y con cargo al crédito concedido por la ley de 11 de Enero de 1906, adquiriera directamente de la casa A. Bersig, de Berlín (Alemania), una máquina-ria Martens, de esfuerzos alternativos para ensayo de materiales metálicos.

Dado en San Ildefonso á nueve de Julio de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Fernando Primo de Rivera.**

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y con sujeción á lo prevenido en la ley de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Parque administrativo de suministro de Granada para que verifique, por gestión directa, el servicio de lavado de ropas de la cama militar, á los mismos precios y en iguales condiciones que rigieron en la última de las dos subastas celebradas, sin resultado, al expresado fin.

Dado en San Ildefonso á nueve de Julio de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Fernando Primo de Rivera.**

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y con sujeción á lo prevenido en la ley de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Parque administrativo de suministro de Santa Cruz de Tenerife para que verifique, por gestión directa, durante cinco años el servicio de limpieza y saneamiento de los edificios militares comprendidos en su demarcación, á los mismos precios como límite máximo y bajo iguales condiciones que han regido en la segunda de las convocatorias de proposiciones particulares hechas al efecto, sin resultado por falta de licitadores.

Dado en San Ildefonso á nueve de Julio de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Fernando Primo de Rivera.**

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y con sujeción á lo prevenido en la ley de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Comandancia de Ingenieros de Sevilla para adquirir directamente, durante un año y tres meses más, á partir de la fecha de este decreto, los escombros necesarios para relleno en las obras que tiene á su cargo en dicha plaza, á los mismos precios como límite máximo y en iguales condiciones que han

regido para las dos subastas consecutivas, celebradas sin resultado por falta de licitadores.

Dado en San Ildefonso á nueve de Julio de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Fernando Primo de Rivera.**

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y con sujeción á lo prevenido en la ley de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Comandancia de Ingenieros de Mallorca para adquirir directamente, durante un año y tres meses más, á partir de la fecha de este decreto, los materiales necesarios para las obras que tiene á su cargo en dicha plaza, á los mismos precios como límite máximo y en iguales condiciones que han regido para las dos subastas consecutivas, celebradas sin resultado por falta de licitadores.

Dado en San Ildefonso á nueve de Julio de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Fernando Primo de Rivera.**

Vengo en disponer que el General de Brigada Don Emilio Anel y Gainza cese en el mando de la segunda brigada de la décimocuarta división y pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, por hallarse comprendido en el art. 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1833.

Dado en San Ildefonso á diez de Julio de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Fernando Primo de Rivera.**

Vengo en nombrar General de la segunda brigada de la décimocuarta división al General de Brigada Don Felipe Alfán Mendoza.

Dado en San Ildefonso á diez de Julio de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Fernando Primo de Rivera.**

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, núm. 26 de la escala de su clase, D. Gabriel Orozco Arascot, que cuenta la antigüedad y efectividad de 17 de Abril de 1838,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército de D. Emilio Anel y Gainza, la cual corresponde á la designada con el núm. 96 en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en San Ildefonso á diez de Julio de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Fernando Primo de Rivera.**

*Servicios del Coronel de Infantería  
D. Gabriel Orozco Arascot.*

Nació el día 8 de Diciembre de 1854, y comenzó á servir como Cadete en el regimiento Infantería de Mallorca el 1.º de Enero de 1873, cursando luego sus estudios en la Academia del distrito de Castilla la Nueva.

Promovido al empleo de Alférez de Infantería en Junio de 1874, fué destinado al batallón Reserva de Tortosa, con el que operó contra las facciones carlistas en Cataluña, hallándose los días 21, 22 y 23 de Septiembre en los hechos de armas sostenidos en Berga, como también en el librado al efectuar una salida de dicho punto para proteger á un destacamento en la Ermita de Querol. Por los méritos que entonces contrajo fué recompensado con el grado de Teniente.

Con posterioridad perteneció al regimiento de Borbón, estuvo agregado al cuarto de Ingenieros y ascendió por antigüedad al empleo de Teniente en Mayo de 1875, con destino al batallón Provincial de Pamplona, cooperando á la defensa de San Sebastián en diferentes ocasiones en que dicha ciudad fué hostilizada por las fuerzas enemigas. Se encontró el 3 de Julio del año últimamente citado en el combate sostenido al conducir un convoy á Hernani, y tomó después parte en varias operaciones, causando alta en Octubre en el batallón Cazadores de Barcelona.

Continuando en campaña en el Norte hasta la terminación de la guerra civil, concurrió asimismo á las acciones habidas los días 29, 30 y 31 de Enero de 1876 en Oricain, Alzuza y alturas de Engui; el 18 de Febrero, á la de Peña Plata, por la que se le otorgó el grado de Capitán; el 19, á la de Palomeras de Echalar, y el 20, á la de las alturas de Vera.

Más adelante sirvió en el batallón Cazadores de Cuba y en el Ministerio de la Guerra, quedando de remplazo en Diciembre de 1885.

Fué colocado en Septiembre de 1886 en el batallón Reserva de Tarancón, desde el que pasó al de Depósito de Córdoba al ascender por antigüedad al empleo de Capitán en Febrero de 1887.

En Abril siguiente se le trasladó al regimiento de Saboya; en Octubre de 1889, á la segunda Dirección del Ministerio

de la Guerra, y en Marzo de 1890, á la Subsecretaría y Secciones del mismo.

Alcanzó el empleo de Comandante en Julio de 1894, disponiéndose que continuara prestando sus servicios en el expresado Ministerio, en el que permaneció hasta Diciembre de 1895, que fué destinado á la isla de Cuba.

A su llegada á la misma se le dió colocación en el batallón expedicionario del regimiento del Rey, saliendo á operaciones de campaña contra los insurrectos separatistas. Asistió el 11 de Febrero de 1896 á la acción librada en el ingenio Jesús y María; el 14, á la de San Joaquín de Pedrosó; el 16, á la de Guamajale; el 25, á las dos que se sostuvieron en el ingenio La Perla; el 4 de Marzo, á la del ingenio Caney; el 7, á la reñida entre Antón y la Yaya, por la que fué agraciado con la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar; el 8, á la de la Colonia de Algarrobos; el 9, á la de Lengua de Pájaro y Guamajales; el 13, á la de Senderos de Ciénaga; el 15, á la que tuvo lugar entre Acebedo y Carboneros; el 17, á la de Cumbrú; el 19, á la de Galdós; el 25, á la de Ojo de Agua; el 28, á la de las lomas del Cangrejo; el 10 de Abril, á la de Guarapeta y el Mogote; el 13, á la de Catalina; el 16, á la del potrero San Antonio de Oviedo y otros puntos, por la cual fué premiado con Mención honorífica; el 22, á la del demolido ingenio Bellocino y San Antonio Valdivieso, obteniendo por ella la Cruz roja pensionada de segunda clase del Mérito militar, y el 30, á la del potrero California. Pasó luego á comisión activa del servicio, confiándosele el mando de una columna; se halló el 3 de Mayo en el combate de Río de Auras; se le trasladó en Junio al batallón de Covadonga, y en Julio, al del Rey, y estuvo el 8 de Agosto en el combate de San Ignacio; los días 14, 15, 24 y 26, mandando columna, en los de Saratoga, ingenio Julio, Morejón, Quevedo y Tenajetas, recompensándosele por la del penúltimo de dichos días con otra Cruz roja de segunda clase del Mérito militar, pensiónada; el 27, en el de Margarito; el 8 de Septiembre, en el del ingenio Julia; el 23, en el del potrero San Lucas; el 21 de Octubre, en la acción de Ramón Gordo; el 9 de Noviembre, en la de las lomas del Rosario; el 1.º de Diciembre, en la de las lomas de Toro; el 14, en la de Soroa, por la que se le promovió á Teniente Coronel; el 25, en la de Río Hondo y el Brujito; el 5 de Enero de 1897, en el encuentro tenido en Soledad; el 16, en el de la Colonia de Pancho María; el 26 de Febrero, en el de Manacas; el 15 de Marzo, en el de Jicotea; el 19, en el de Maroto; el 28, en el del Callejón de Suarces, y el 16 y 20 de Abril, en los de Arroyo Grande y las Nueces.

Mandó más tarde los batallones de Luzón y Asturias, y prosiguiendo las operaciones, concurrió el 8 de Junio del referido año 1897 al combate de Cacalmal; el 11, al de la finca Cucharas; el 13 y 14, á los del campamento Banao; los días 18, 20, 24, 25, 26 y 28, á los de la Herradura, las Llanadas, loma de la Guerra, la Seiba, paso del río Iguanajo é inmediaciones del campamento Banao; el 5 de Julio, al de los Limpios; el 10, al de Vegeta; el 14, al de Gavilanes; el 15, al de Caracusey y prefectura Chacón; el 24, al de Cacalmal; el 25, al del ingenio San Andrés; el 26, al de Chorrera Brava; el 1.º de Agosto, al de Quemado; el 8, al de la prefectura de la Sierra; el 11, al de Rosa del Maíz y Buenos Aires; los días 12 y 13, á los de lomas y terrenos de Juan Castellanos; el 11 de Septiembre, al de los Guásimos; el 21, al del camino de Pojabo, y el 26, al de Mojayara, condecorándosele con otra Cruz roja de segunda clase del Mérito militar por sus servicios hasta el 30. Asistió también el 1.º de Octubre al combate de la Vega; el 2, al de Arroyo del Gato; el 8, al de Charcón y loma de la Papaya; el 11, al de lomas de San Pedro; el 15, al de Buey Mayor; el 23, al de Vega de las Cuevas; el 24, al de Arroyo del Naranjón; el 1.º de Noviembre, al de Ocujal; el 16, al de Boquerín; el 19, al de Caimito; el 20 y 21, á los de Callejón de San Francisco y Sabana de Peralejo; el 8 de Diciembre, al de Conucos y Laguna de Ibató, por el cual se le recompensó con la Cruz roja pensionada de segunda clase del Mérito militar; el 14, al de las orillas del río Cauto, y el 20, al de Ciénaga.

Siguió en campaña, tomando parte el 9 de Enero de 1898 en la acción de Mangos de la Playa; el 28 de Febrero, en los hechos de armas librados entre Jibacoa y Limonar; el 1.º de Marzo, en el del campamento El Chino, por el que se le otorgó una nueva Cruz roja de segunda clase del Mérito militar, pensiónada; el 2, en el de las inmediaciones del mismo campamento; el 6, en el habido entre Caimaloya y Buenarriba; el 8, en el de Sierra Maestra; el 16, en el que se sostuvo entre Viguita y Campechuela; el 17, en la acción de Guirabo; el 22 y 23, en los encuentros tenidos durante la marcha de Bayamo á Baire; el 25 y 26, en los de Mogote y otros puntos; el 3 de Abril, en el de Corcobados, Minas, Ojo de Agua y Sabana Menor; el 4, en el de Victoria de las Tunas; el 12, en el de los bosques de Macío; el 13 y 17, en las acciones de Paso Malo, Paso de la Mula y Bahiney, en las que contrajo méritos que se le recompensaron con el empleo de Coronel, y el 19, á la de Veguitas, trasladándose después á la Habana, donde con motivo de la guerra surgida con los Estados Unidos se dedicó á trabajos de defensa y fortificación y á la vigilancia de costas hasta la suspensión de las hostilidades.

Regresó á la Península en Enero de 1899, agregándosele á la zona de Madrid, núm. 58, y quedando en Abril en situación de excedente.

Se le nombró en Enero de 1901 Ayudante de Campo del Director general de Carabineros, y perteneció, no obstante, al regimiento Reserva de Astorga hasta que en Junio de 1902 le fué conferido el mando del de Canarias, núm. 1.

Quedó de reemplazo en Marzo de 1903, pasando á mandar en Febrero de 1904 la zona de Reclutamiento de Avila. Ejerciendo este mando, desempeñó las funciones de Gobernador militar y Vicepresidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia del mismo nombre.

En Diciembre siguiente se dispuso que quedara en situación de excedentes; en Enero de 1905 se le destinó á la zona de Salamanca, y en Febrero volvió á quedar en la mencionada situación.

Manda el regimiento de Galicia, núm. 19, desde Octubre del expresado año 1905.

Ha estado encargado en algunos períodos de tiempo del Gobierno de las prisiones militares del Castillo de la Aljfería de Zaragoza, y ha mandado interinamente la segunda brigada de la octava división desde el 17 al 24 de Junio de 1907.

Cuenta 35 años y 6 meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz blanca de primera clase del Mérito militar.

Seis Cruces rojas de segunda clase de la misma Orden, cuatro de ellas pensionadas.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Medallas de la Guerra civil, Alfonso XII y Alfonso XIII.

## MINISTERIO DE MARINA

### EXPOSICION

**SEÑOR:** La ley de 7 de Enero del corriente año sobre organizaciones marítimas y armamentos navales dispone en su art. 2.º, letra E, segundo párrafo, que el Gobierno presente á las Cortes un proyecto de ley introduciendo las modificaciones necesarias para poner en consonancia con los preceptos de aquella la organización de los Tribunales de Marina y los procedimientos que en este ramo se han de seguir.

A este fin fué nombrada una Comisión, la cual dió término á su trabajo, que formuló en bases para la redacción de las anunciadas modificaciones.

Aceptadas las indicadas bases por el Consejo de Ministros, y llegado el momento de someterlas al estudio y posible perfeccionamiento de las Cámaras legislativas, si para ello V. M. presta su autorización, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á la aprobación de V. M. el siguiente Real decreto.

Madrid 9 de Julio de 1908.

**SEÑOR:**

**A L. R. P. de V. M.,  
José Ferrándiz.**

### REAL DECRETO

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en autorizar al Ministro de Marina para que presente á las Cortes, como proyecto de ley, las Bases que ha redactado la Comisión nombrada para el estudio de las modificaciones convenientes para adaptar á las prescripciones de la ley de 7 de Enero último la organización, competencia y atribuciones de los Tribunales de la Armada y los procedimientos que han de seguirse en la sustanciación de los asuntos que se tramiten en este ramo.

Dado en San Ildefonso á nueve de Julio de mil novecientos ocho.

**ALFONSO**

El Ministro de Marina,  
**José Ferrándiz.**

### REAL DECRETO

Con arreglo á lo preceptuado en el punto 5.º del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Marina para que, sin las formalidades de subasta, contrate con la Fábrica de pólvoras de Santa Bárbara el suministro de pólvoras y explosivos que la Marina pueda necesitar durante dos años.

Dado en San Ildefonso á nueve de Julio de mil novecientos ocho.

**ALFONSO**

El Ministro de Marina,  
**José Ferrándiz.**

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros

Vengo en exceptuar de las solemnidades de subasta pública, como servicio comprendido en el caso 9.º del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, la fabricación de papel especial, apertura de planchas, impresión, numeración y encuadernación de los títulos de Deuda amortizable al 4 por 100 que se emitan en virtud de Real decreto de 27 de Junio último, autorizándose á la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para contratar el servicio con la casa Bradbruy Wilkimon Company Limited de Londres.

Dado en San Ildefonso á ocho de Julio de mil novecientos ocho.

**ALFONSO**

El Ministro de Hacienda,  
**Cayetano Sánchez Bustillo.**

Vengo en nombrar, de conformidad con lo determinado por el art. 6.º de la ley de 19 de Julio de 1904, Delegado de Hacienda en la provincia de Lérida, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, en comisión, á D. Antonio Castañón y Faes, cesante de mayor clase.

Dado en San Ildefonso á ocho de Julio de mil novecientos ocho.

**ALFONSO**

El Ministro de Hacienda,  
**Cayetano Sánchez Bustillo.**

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer, con arreglo á los preceptos del Real decreto de 24 de Abril último, que la Cátedra de Aritmética, Algebra, Cálculo mercantil y Teneduría de libros, vacante en la Sección de Estudios elementales de Comercio que en el Instituto de Oviedo sostienen la Diputación provincial y el Ayuntamiento de aquella capital, se anuncie á oposición, en turno de Auxiliares, por término de dos meses para la presentación de solicitudes, determinando las condiciones que han de reunir los aspirantes, y que han de justificar indispensablemente dentro del plazo de la convocatoria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1908.

**R. SAN PEDRO**

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer, con arreglo á los preceptos del Real decreto de 24 de Abril último, que la Cátedra de Lengua francesa, vacante en la Escuela Superior de Comercio de Jovellanos, en Gijón, se anuncie á oposición, en turno de Auxiliares, por término de dos meses para la presentación de solicitudes, determinando las condiciones que han de reunir los aspirantes, y que han de justificar indispensablemente dentro del plazo de la convocatoria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1908.

**R. SAN PEDRO**

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer, con arreglo á los preceptos del Real decreto de 24 de Abril último, que la Cátedra de Lengua inglesa, vacante en la Sección de Estudios elementales de Comercio que en el Instituto de Oviedo sostienen la Diputación provincial y el Ayuntamiento de aquella capital, se anuncie á oposición, en turno libre, por término de dos meses para la presentación de solicitudes, determinando las condiciones que han de reunir los aspirantes, y que han de justificar indispensablemente dentro del plazo de la convocatoria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1908.

**R. SAN PEDRO**

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer, con arreglo á los preceptos del Real decreto de 24 de Abril último, que la Cátedra de Reconocimiento de productos comerciales y Prácticas de Laboratorio, vacante en la Escuela Superior de Comercio de Jovellanos, en Gijón, se anuncie á oposición, en turno libre, por término de dos meses para la presentación de solicitudes, determinando las condiciones que han de reunir los aspirantes, y que han de justificar indispensablemente dentro del plazo de la convocatoria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1908.

**R. SAN PEDRO**

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer, con arreglo á los preceptos del Real decreto de 24 de Abril último, que la Cátedra de Tecnología industrial ó Estudios de las principales industrias nacionales, vacante en la Sección de Estudios elementales de Comercio que en el Instituto de Oviedo sostienen la Diputación provincial y el Ayuntamiento de aquella capital, se anuncie á oposición, en turno de Auxiliares, por término de dos meses para la presentación de solicitudes, determinando las condiciones que han de reunir los aspirantes, y que han de justificar indispensablemente dentro del plazo de la convocatoria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1908.

**R. SAN PEDRO**

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer, con arreglo á los preceptos del Real decreto de 24 de Abril último, que la Cátedra de Aritmética, Algebra y Cálculo mercantil, vacante en la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, se anun-

cie á oposición, en turno libre, por término de dos meses para la presentación de solicitudes, determinando las condiciones que han de reunir los aspirantes, y que han de justificar indispensablemente dentro del plazo de la convocatoria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer, con arreglo á los preceptos del Real decreto de 24 de Abril último, que la Cátedra de Reconocimiento de productos comerciales y Prácticas de Laboratorio, vacante en la Escuela Superior de Comercio de Santander, se anuncie á oposición, en turno de Auxiliares, por término de dos meses para la presentación de solicitudes, determinando las condiciones que han de reunir los aspirantes, y que han de justificar indispensablemente dentro del plazo de la convocatoria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer, con arreglo á los preceptos del Real decreto de 24 de Abril último, que las Cátedras de Lengua francesa, vacantes en las Escuelas Superiores de Comercio de Santander y Zaragoza, se anuncien á oposición, en turno libre, por término de dos meses para la presentación de solicitudes, determinando las condiciones que han de reunir los aspirantes, y que han de justificar indispensablemente dentro del plazo de la convocatoria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer, con arreglo á los preceptos del Real decreto de 24 de Abril último, que la Cátedra de Derecho mercantil internacional y Legislación de Aduanas, vacante en la Escuela Superior de Comercio de la Coruña, se anuncia á oposición, en turno de Auxiliares, por término de dos meses para la presentación de solicitudes, determinando las condiciones que han de reunir los aspirantes, y que han de justificar indispensablemente dentro del plazo de la convocatoria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer, con arreglo á los preceptos del Real decreto de 24 de Abril último, que la Cátedra de Lengua inglesa, vacante en la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, se anuncie á oposición, en turno de Auxiliares, por término de dos meses para la presentación de solicitudes, determinando las condiciones que han de reunir los aspirantes, y que han de justificar indispensablemente dentro del plazo de la convocatoria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer, con arreglo á los preceptos del Real decreto de 24 de Abril último, que las Cátedras de Teneduría de libros y Contabilidad de Empresas, vacantes en las Escuelas Superiores de Comercio de Palma de Mallorca y Santa Cruz de Tenerife, se anuncien á oposición, en turno libre, por término de dos meses para la presentación de solicitudes, determinando las condiciones que han de reunir los aspirantes, y que han de justificar indispensablemente dentro del plazo de la convocatoria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie la provisión de las Cátedras de Latín, va-

cantes en los Institutos de Guadalajara, Mahón, Murcia y Zaragoza, al turno de oposición entre Auxiliares que les corresponde, á la de Mahón, conforme al Real decreto de 28 de Julio de 1905, y á las restantes, con arreglo al art. 1.º y á la primera disposición transitoria del de 24 de Abril último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie la provisión de una Cátedra de Matemáticas, vacante en cada uno de los Institutos de Baeza y Mahón, al turno de oposición libre que le corresponde, conforme al art. 4.º del Real decreto de 24 de Abril último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie la provisión de las Cátedras de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, vacantes en los Institutos de Granada, León, Palencia y Reus, al turno de oposición entre Auxiliares que les corresponde, á la de Granada, conforme al art. 1.º y á la primera disposición transitoria del Real decreto de 24 de Abril último, y á las restantes, con arreglo al de 28 de Julio de 1905.

De Real orden lo digo V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie la provisión de la Cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal, vacante en el Instituto de Palencia, al turno de oposición libre que le corresponde, conforme al Real decreto de 28 de Julio de 1905.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie la provisión de la Cátedra de Lengua alemana, vacante en el Instituto de Santiago, al turno de oposición entre Auxiliares que le corresponde, conforme al Real decreto de 28 de Julio de 1905.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie la provisión de las Cátedras de Lengua francesa, vacantes en los Institutos de San Isidro de esta Corte, Toledo y Cabra, al turno de oposición entre Auxiliares que les corresponde, á las dos primeras, conforme al art. 1.º y á la primera disposición transitoria del Real decreto de 24 de Abril último, y á la de Cabra, con arreglo al de 28 de Julio de 1905.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie la provisión de las Cátedras de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal, vacantes en los Institutos de Burgos, Cuenca y Huelva, al turno de oposición entre Auxiliares que les corresponde, á la de Burgos, conforme al art. 1.º y á la primera disposición transitoria del Real decreto de 24 de Abril último, y á las restantes, con arreglo al de 28 de Julio de 1905.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie la provisión de la Cátedra de Lengua francesa, vacante en el Instituto de Mahón, al turno de oposición

libre que le corresponde, conforme al Real decreto de 28 de Julio de 1905.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie la provisión de las Cátedras de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, vacantes en los Institutos de Figueras y Logroño, al turno de oposición entre Auxiliares que les corresponde, á la de Logroño, conforme al art. 1.º y á la primera disposición transitoria del Real decreto de 24 de Abril último, y á la de Figueras, con arreglo al de 28 de Julio de 1905.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie la provisión de la Cátedra de Física y Química, vacante en el Instituto de Guadalajara, al turno de oposición entre Auxiliares que le corresponde, conforme al art. 1.º y á la primera disposición transitoria del Real decreto de 24 de Abril último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura castellana, vacante en el Instituto de Soria, al turno de oposición entre Auxiliares que le corresponde, conforme al Real decreto de 28 de Julio de 1908.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie la provisión de la Cátedra de Física y Química, vacante en el Instituto de Soria, al turno de oposición libre que le corresponde, conforme al Real decreto de 28 de Julio de 1905.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie la provisión de una Cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto de Baleares, al turno de oposición entre Auxiliares que le corresponde, conforme al art. 1.º y á la primera disposición transitoria del Real decreto de 24 de Abril último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura castellana, vacante en el Instituto de Cabra, al turno de oposición libre que le corresponde, conforme al Real decreto de 28 de Julio de 1908.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 1.º de los corrientes D. Gabriel de la Puerta y Ródenas, Catedrático numerario de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central, que ocupaba el núm. 12 del escalafón general de los Catedráticos de las Universidades del Reino, y correspondiendo ascender á D. Roberto Casajús y Gómez del Moral, á D. Justo Alvarez Amandi, á D. Alberto de Segovia y Corrales, á D. José Giles Rubio, á D. Pedro García Dorado y Montero y á D. Antonio de la Figuera y Lezcano, Catedráticos de las Universidades de Zaragoza, Oviedo, Madrid, Salamanca y Zaragoza á los números 15, 45, 90, 145, 210 y 280 del escalafón, en cumplimiento del art. 228 de la ley de Instrucción pública;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien aseender á D. Roberto Casaujs y Gómez del Moral, Catedrático de la Universidad de Zaragoza, al núm. 15 del escalafón general, con el sueldo anual de 8.750 pesetas; á D. Justo Alvarez Amandi, Catedrático de la Universidad de Oviedo, al núm. 45, y sueldo de 7.500 pesetas; á D. Alberto de Segovia y Corrales, Catedrático de la Universidad Central, al núm. 90, y sueldo de 7.500 pesetas; á D. José Giles Rubio, Catedrático de la Universidad Central, al núm. 145, y sueldo de 7.000 pesetas; á D. Pedro Garofa Dorado y Montero, Catedrático de la Universidad de Salamanca, al núm. 210, y sueldo de 5.000 pesetas, y á D. Antonio de la Figuera y Lezcano, Catedrático de la Universidad de Zaragoza, al núm. 280, y sueldo de 4.000 pesetas, con la antigüedad de 2 de Junio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se realicen por administración, y con sujeción á lo dispuesto en la regla 4.ª de la Real orden de 31 de Enero de último, los trabajos de conservación de los caminos vecinales de Bordill á Madremaña, de Puente de Livia á Urgit, de Figueras á San Clemente Sacebas, de Borrás á la carretera de Besalú á Rosas, de San Pedro Pescador á Castelló de Ampurias, de Beadella á la carretera de Madrid á Francia y de Campmany á la carretera de Madrid á Francia, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de gastos de mano de obra asciende á 1.483'46 pesetas, que deberán satisfacerse con cargo al capítulo 10, art. 1.º, concepto 5.º, del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1908.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se realicen por administración, y con sujeción á lo dispuesto en la regla 4.ª de la Real orden de 31 de Enero último, los trabajos de conservación de los caminos vecinales de Chielana á Sancti Petri, de la carretera de Arcos á Vejer á los baños de Gizonza, de San Miguel en Vejer al kilómetro 2 de la carretera de Vejer á Barbate, de Jimena á la Estación, de la carretera de Jerez á Ronda á Puerto Serrano, de la carretera de Cádiz á Málaga á Facinas, de Jerez á Ruta por el cerro de Obregón, de los Lavederos á Prado del Rey, de Arcos á Tempul (sección de Arcos á Algar) y de la carretera de Cádiz á Málaga á Zahara, provincia de Cádiz, cuyo presupuesto de gastos de mano de obra asciende á 4.559'39 pesetas, que deberán satisfacerse con cargo al capítulo 10, art. 1.º, concepto 5.º, del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1908.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se realicen por administración, y con sujeción á lo dispuesto en la regla 4.ª de la Real orden de 31 de Enero último, los trabajos de conservación de los caminos vecinales de Torrecilla á Maraceña, de los Olivares á la estación de Pinos Puente, de Meraleda á la estación de Tocón, de Moclín á Puerto Lope, de Venta Nueva á la estación de Huétor Tajar, de Torre Cardela á la estación de Pedro Martínez, de Gaena á Purullena, de Diezma á Darro, de Montejar á Guadahortuna, de Vélez Banaudalla á Guájar y de Motril á la Garnatilla, provincia de Granada, cuyo presupuesto de gastos de mano de obra asciende á 9.996'04 pesetas, que deberán satisfacerse con cargo al capítulo 10, art. 1.º, concepto 5.º, del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1908.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se realicen por administración, y con sujeción á lo dispuesto en la regla 4.ª de la Real orden de 31 de Enero último, los trabajos de conservación de

los caminos vecinales de Cuarte á la carretera de Zaragoza á Francia, de Liesa á la carretera de Huesca á Monzón, de Tardienta á la Sierra y de Baells á la carretera de Güell á Binéfar, provincia de Huesca, cuyo presupuesto de gastos de mano de obra asciende á pesetas 1.589'23, que deberán satisfacerse con cargo al capítulo 10, art. 1.º, concepto 5.º, del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1908.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se realicen por administración, y con sujeción á lo dispuesto en la regla 4.ª de la Real orden de 31 de Enero último, los trabajos de conservación de los caminos vecinales de Puerto del Espino á la estación de Almonaster Cortegana, de Puerto Moral á la carretera de Venta de lo Alto al Repilado, de Cumbres de San Bartolomé á Cumbres de Enmedio, de Bollullos á Rociana, de Niebla á Valverde, de Cumbres de Enmedio á Cumbres Mayores y de Trigueros á Gibralfón, provincia de Huelva, cuyo presupuesto de gastos de mano de obra asciende á 6.672'50 pesetas, que deberán satisfacerse con cargo al capítulo 10, art. 1.º, concepto 5.º, del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1908.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se realicen por administración, y con sujeción á lo dispuesto en la regla 4.ª de la Real orden de 31 de Enero último, los trabajos de conservación de los caminos vecinales de Santa Cruz de los Cánamos á Terrinches, de Alcolea al de Piedrabuena á Picón, de Almagre á Pozuelo de Calatrava, de Granátula á Valenzuela, de Piedrabuena á Luciana, de los Pozuelos á Corral de Calatrava, de Corral de Calatrava á la estación de la Cañada, de Almadén á Chillón, de Manzanares á Villarrubia y de Malagón á Fuencaliente, en la provincia de Ciudad Real, cuyo presupuesto de gastos de mano de obra asciende á 10.956'84 pesetas, que deberán satisfacerse con cargo al capítulo 10, art. 1.º, concepto 5.º, del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1908.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se realicen por administración, y con sujeción á lo dispuesto en la regla 4.ª de la Real orden de 31 de Enero último, los trabajos de conservación de los caminos vecinales de Balaguer á Agramunt, de Cervera á Torá y de Lérida á la Portella, provincia de Lérida, cuyo presupuesto de gastos de mano de obra asciende á 1.974'77 pesetas, que deberán satisfacerse con cargo al capítulo 10, art. 1.º, concepto 5.º, del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1908.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se realicen por administración, y con sujeción á lo dispuesto en la regla 4.ª de la Real orden de 31 de Enero último, los trabajos de conservación de los caminos vecinales de Caseras á la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona, de Gandesa á Poble de Masaluca, de Maspujols á la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona, de Fatarella á Camposines, de Secuita á Puigdelí, de la carretera de Tarragona á Barcelona á Roda, de Bellvey á Calafell y de Bonastre á la estación de Roda de Bará, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de gastos de mano de obra asciende á 2.900'80 pesetas, que deberán satisfacerse con cargo al capítulo 10, art. 1.º, concepto 5.º, del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1908.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se realicen por administración, y con sujeción á lo dispuesto en la regla 4.ª de la Real orden

de 31 de Enero último, los trabajos de conservación de los caminos vecinales de Albal á Catarroja, de la carretera de Casas del Campillo á Valencia á Antella, de Algemesí á Sueca, de Alcira á Sueca, de Caminos á Aloubas, de Liria á Marines, de Carcagente al término de Rafelguaraf, de Bocairante á la carretera, de Adzanela á Albaida, de Canals á la carretera de Alcira al puente de la Ollería, de Barcheta á Lugar Nuevo de Fenollet, de Oros á la carretera de Albaida á Gandía, de Salem á la carretera de Albaida á Gandía, de Játiba á la Llosa, de Venta del Moro á la carretera de Casas Ibáñez á Requena, de Fuenterrubias á la carretera de Madrid á Castellón, de Requena á Chera (trozo 1.º) y de Valles de Ssgunto á la estación del ferrocarril, provincia de Valencia, cuyo presupuesto de gastos de mano de obra asciende á 8.077 pesetas 50 céntimos, que deberán satisfacerse con cargo al capítulo 10, art. 1.º, concepto 5.º, del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1908.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se realicen por administración, y con sujeción á lo dispuesto en la regla 4.ª de la Real orden de 31 de Enero último, los trabajos de conservación de los caminos vecinales de Moros á la carretera de Ataca á Calatayud, de Novallas á la estación de Malén, de Osena á Monegrillo, de Remolinos á Pédrola, de Novillas á Cortes, de Vera á la carretera de Gallur á Agreda, de Torralba á Ribota á la carretera de Soria á Calatayud y de Añiñón á la carretera de Soria á Calatayud, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de gastos de mano de obra asciende á 5.075 pesetas, que deberán satisfacerse con cargo al capítulo 10, art. 1.º, concepto 5.º, del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1908.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se realicen por administración las obras del camino vecinal de Castrillo de Duero á la carretera de Valladolid á Soria, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de ejecución es de 17.630'60 pesetas, debiendo satisfacerse los gastos que con este motivo se ocasionen con cargo al capítulo 10, art. 1.º, concepto 4.º, del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1908.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se realicen por administración las obras del camino vecinal de Freila al kilómetro 7 de la carretera de Baza á los baños de Zújar, por la estación de Zújar, trozo 2.º, provincia de Granada, cuyo presupuesto de ejecución es de 26.785'55 pesetas, debiendo satisfacerse los gastos que con este motivo se ocasionen con cargo á las cantidades entregadas para caminos vecinales por la Diputación provincial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1908.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se realicen por administración las obras del camino vecinal de Miajadas á Escorial, provincia de Cáceres, cuyo presupuesto de ejecución es de 10.882 pesetas, debiendo satisfacerse los gastos que con este motivo se ocasionen con cargo á las cantidades entregadas para caminos vecinales por la Diputación provincial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1908.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### TRIBUNAL SUPREMO

#### Sala de lo Contencioso administrativo.

Habiéndose padecido un error de copia en el segundo de los considerandos y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en 23 de Octubre de 1906, en el pleito





ble término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 8 de Julio de 1908.—El Director general, P. A., el Subdirector, Enrique Santana.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Sacedón, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Madrid, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 8 de Julio de 1908.—El Director general, P. A., el Subdirector, Enrique Santana.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Carvera del Río Athama, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 8 de Julio de 1908.—El Director general, P. A., el Subdirector, Enrique Santana.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### Subsecretaría.

Se halla vacante en la Sección de Estudios elementales de Comercio del Instituto de Oviedo la Cátedra de Aritmética, Algebra, Cálculo mercantil y Teneduría de libros, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, pagado de los fondos provinciales y municipales, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, en el turno establecido en el número 3.º del art. 1.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 65 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria, justificándolas con la correspondiente hoja de servicios, certificada.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA; debiendo entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo a los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 7 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Jovellanos, en Gijón, la Cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares en el turno establecido en el número 3.º del art. 1.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el art. 65 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria, justificándolas con la correspondiente hoja de servicios, certificada.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA; debiendo entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo a los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 7 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Sección de Estudios elementales de Comercio del Instituto de Oviedo la Cátedra de Lengua inglesa, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, pagado de los fondos provinciales y municipales, la cual ha de proveerse por oposición libre según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Profesor mercantil ó licenciado en Filosofía y Letras, á tener aprobados los ejercicios para dichos grados; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria, justificándolas con la correspondiente hoja de servicios, certificada.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, con los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar; debiendo entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo a los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia, con los documentos indicados.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades

respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 7 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Jovellanos, en Gijón, la Cátedra de Reconocimiento de productos comerciales y Prácticas de Laboratorio, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Profesor mercantil ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria, justificándolas con la correspondiente hoja de servicios, certificada.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, con los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar; debiendo entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo a los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia, con los documentos indicados.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 7 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Sección de Estudios elementales de Comercio del Instituto de Oviedo la Cátedra de Tecnología industrial ó Estudio de las principales industrias nacionales, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, pagado de los fondos provinciales y municipales, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares en el turno establecido en el número 3.º del art. 1.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el art. 65 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria, justificándolas con la correspondiente hoja de servicios, certificada.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA; debiendo entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo a los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 7 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife la Cátedra de Aritmética, Algebra y Cálculo mercantil, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y otras 1.000 por razón de residencia, la cual ha de proveerse por oposición libre según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Profesor mercantil ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria, justificándolas con la correspondiente hoja de servicios, certificada.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, con los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar; debiendo entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo a los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia, con los documentos indicados.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 7 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Santander la Cátedra de Reconocimiento de productos comerciales y Prácticas de Laboratorio, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares en el turno establecido en el número 3.º del artículo 1.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908 según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el art. 65 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria, justificándolas con la correspondiente hoja de servicios, certificada.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA; debiendo entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo a los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para

que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 7 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Se hallan vacantes en las Escuelas Superiores de Comercio de Santander y Zaragoza las Cátedras de Lengua francesa, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Profesor mercantil ó licenciado en Filosofía y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para dichos grados; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria, justificándolas con la correspondiente hoja de servicios, certificada.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, con los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar; debiendo entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo a los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia, con los documentos indicados.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 7 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de la Coruña la Cátedra de Derecho mercantil internacional y Legislación de Aduanas, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares en el turno establecido en el número 3.º del art. 1.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el art. 65 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria, justificándolas con la correspondiente hoja de servicios, certificada.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA; debiendo entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo a los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 7 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife la Cátedra de Lengua inglesa, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y otras 1.000 por razón de residencia, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares en el turno establecido en el número 3.º del artículo 1.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el art. 65 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria, justificándolas con la correspondiente hoja de servicios, certificada.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA; debiendo entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo a los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 7 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Se hallan vacantes en las Escuelas Superiores de Comercio de Palma de Mallorca y Santa Cruz de Tenerife las Cátedras de Teneduría de libros y Contabilidad de Empresas, dotadas con 2.000 pesetas de sueldo anual, y otras 1.000 asignadas á la segunda por razón de residencia, las cuales han de proveerse por oposición libre según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Profesor mercantil ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria, justificándolas con la correspondiente hoja de servicios, certificada.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, con los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar; debiendo entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo a los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia, con los documentos indicados.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Auto-











de Barcelona, hijo de Lorenzo y Teresa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio sastrero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, su aire marcial, su producción buena, estado soltero, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera descrición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Simeón Pubill, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Villanueva y Geltrú á 4 de Abril de 1908.—Santiago Díaz. JG—1707

Jurisdicción de Marina.

MÁLAGA

D. José Montero y Reguera, Teniente de navío de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Málaga.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Bartolomé Ruiz Lozano, natural de Casabermeja, provincia de Málaga, hijo de Bartolomé y de Francisca, de veinte años de edad, inscrito disponible del año 1908, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en expediente de prófugo que se le instruye; bien entendido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley y será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), intereso de todas las Autoridades civiles y militares la busca, captura y detención del referido inscrito, y caso de ser habido sea puesto á mi disposición.

Dada en Málaga á 1.º de Junio de 1908.—V.º B.º—José Montero.—El Secretario, Martín Puche. JM—424

PALAMOS

D. Félix Ribera y Cabruja, Asesor de provincia marítima, Ayudante militar de Marina del distrito de Palamós, en funciones de Juez instructor.

Por la presente pongo en conocimiento de los señores Jueces de los distritos militares de Marina, civiles y demás Autoridades en cuyos distritos pueda hallarse Vicente Abella Ferrer, alias El Moreno, procesado por el delito de pescar con dinamita, cuyas señas son las siguientes: estatura regular, ojos pardos, pelo castaño oscuro, color moreno, natural de Bojar (Castellón de la Plana), de veintitún años de edad, que ha sido declarado en rebeldía.

Y por esta requisitoria pido y encargo á los Sres. Jueces, así como otra Autoridad que conociere el paradero del referido Vicente Abella Ferrer, alias El Moreno, procedan á su detención y remisión, á disposición de mi autoridad.

Dada en Palamós á 27 de Abril de 1908.—Félix Ribera y Cabruja. JM—383

PALMA DE MALLORCA

D. Angel Rizo Bayona, Alférez de navío de la Armada, Juez instructor de la presente causa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Andrés Rado, Bartolomé Salom, Bernardo Jaume y Lorenzo Oliver, cuyos domicilios se ignoran, tripulantes que fueron del falucho San Miguel, folio 822, para que en el término de quince días, á partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado.

Y para que tenga efecto, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las Autoridades, y en el mío les ruego y encargo, ordenen su busca y captura y los pongan á disposición de este Juzgado, si son habidos.

A bordo, Palma 14 de Mayo de 1908.—Angel Rizo.—Por su mandato, Juan Serra Bonet. JM—385

D. Angel Rizo Bayona, Alférez de navío de la Armada y Juez instructor de la presente causa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Nadal Vidal Burguera, Martín Ferrer Carbonell, Bartolomé Sítchar Bonet y Gabriel Valls Aguiló, tripulantes que fueron del falucho San Jerónimo, folio 831, para que en el término de quince días, á partir de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Baleares, comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración.

Y para que tenga efecto, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las Autoridades, y en el mío les ruego y encargo, ordenen su busca y captura, y una vez habidos los pongan á disposición de este Juzgado.

A bordo, Palma 15 de Mayo de 1908.—Angel Rizo.—Por su mandato, Juan Serra Bonet. JM—386

D. Angel Rizo Bayona, Alférez de navío de la Armada y Juez instructor de la presente causa por supuesto delito de contrabando.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Marqués Reinal y Miguel Roig para que en el término de quince días, á partir de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado.

Y para que tenga efecto, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las Autoridades, y en el mío les ruego y encargo, ordenen su busca y captura, y una vez habidos los pongan á disposición de este Juzgado.

A bordo, Palma 15 de Mayo de 1908.—Angel Rizo.—Por su mandato, Juan Serra Bonet. JM—387

D. Ramón Navia Osorio y Castropol, Alférez de navío de la Armada y Juez instructor por la causa de supuesto delito de contrabando contra Pedro Pons Alemany.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Mar-

garita Frau Sastre para que en el término de quince días, á partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cañonero Nueva España, á prestar declaración.

Y para que tenga efecto, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las Autoridades, y en el mío pido y encargo, ordenen su busca y captura y la pongan á disposición de este Juzgado.

A bordo, Palma de Mallorca 15 de Mayo de 1908.—Ramón Navia Osorio.—Por su mandato, Esteban Florenc. JM—394

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito de alhajas, núm. 32.494, expedido por este establecimiento en 28 de Abril de 1906 á favor de D. Antonio Bardaxi y Romo, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 10 de Julio de 1908.—El Vicesecretario, Francisco Belda. X—1167

Archicofradía Sacramental de San Ginés y San Luis.

Se convoca en segunda citación á los Hermanos supervivientes de la Archicofradía Sacramental de San Ginés y San Luis, de esta Corte, para celebrar junta general extraordinaria el día 20 del corriente, á las diez de la mañana, en el despacho de la iglesia parroquial de San José, de esta capital, á fin de tratar, entre otros asuntos, de la disolución de la citada Archicofradía por no llegar á seis el número de los Hermanos supervivientes, y de la cesión de sus acciones, bienes y derechos presentes y futuros á favor del Ordinario; advirtiendo que los acuerdos que se tomen serán válidos, cualquiera que sea el número de Hermanos que asistan.

Madrid 10 de Julio de 1908.—El Presidente interino, Donato Jiménez.—El Secretario, E. Muslares. X—1165

Sociedad Azucarera Antequerana.

Resumen del inventario practicado en 31 de Mayo de 1908.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include: Fabrica: edificios, maquinaria y aguas; Efectos en la fabrica y despacho; Azúcares y mieles; Deudores; Acciones en cartera, valor nominal; Caja; Casa plaza de Guerrero Muñoz, núm. 1. Total: 3.006.321'31

Por la Sociedad Azucarera Antequerana, el Director Gerente, José García Sarmiento. X—1164

La Industria Moderna.

Esta Sociedad anónima celebrará junta general extraordinaria de accionistas, con arreglo á sus Estatutos, en su domicilio social, calle de la Reina, 43, el día 20 del actual, á las cinco de la tarde, para tratar de la liquidación de la misma y tomar los acuerdos que procedan. Los señores accionistas que deseen concurrir deberán depositar sus acciones con cinco días de anticipación.

Madrid 10 de Julio de 1908.—El Presidente, E. Montero. X—1166

The Guardian Assurance Company Limited

Compañía de seguros contra incendios.

Estado-balance por el año finado en 31 de Diciembre de 1907.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, £, S. D. Rows include: Hipotecas sobre propiedades y otras; Préstamos sobre pólizas de la Compañía; Premios de crédito; Inversiones en valores del Gobierno británico; Balance de utilidades de los ramos de la Compañía, salvo el de vidas; Capital desembolsado por los propietarios; Fondo de seguros de incendios, vida, accidentes y retenciones; Fondo de garantía de fidelidad de empleados; Saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias.

Juan Oyarzabal, Agente apoderado en Málaga, Certificado: Que según el registro de esta oficina, resulta que han ingresado: Pesetas 19.128'73 por primas de 386 pólizas renovadas y 3.532'20 por primas de 59 pólizas nuevas.

Pesetas 22.660'93

Málaga 6 de Julio de 1908.—Juan Oyarzabal. Londres 13 de Mayo de 1908.—(Firmado) Cooper Bros & C.ª, Peritos en contabilidad. X—1097

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 10 de Julio de 1908.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0 en milímetros, TERMOMETRO (Seco, Húmedo), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include: 12 de la noche, 3 de la mañana, 9 de la mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 9 de la tarde, 3 de la noche, and summary statistics for temperature, wind speed, and cloudiness.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Viernes 10 de Julio de 1908.

Table with columns for ESTACIONES, Temperatura, Humedad, VIENTO, ESTADO del cielo, ESTADO del mar, and En las 24 horas. It lists meteorological data for various stations across Spain and abroad.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 10 de Julio de 1908, comparada con la del día anterior.

Table of financial data including FONDO PÚBLICO, Cambio al contado, and various bonds and securities with their respective prices and values.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

IMPRESA DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DE LA GACETA DE MADRID. PONTAJOS, 8 TELÉFONO 78

MATERIAL APROPIADO PARA TRABAJOS COMERCIALES REVISTAS Y OBRAS ILUSTRADAS Y OBRAS DE CIENCIAS PERIÓDICOS DIARIOS Y TODA CLASE DE TRABAJOS TIPOGRÁFICOS

Pontajes, núm. 8 IMPRESA Teléfono 78

Banco Español del Río de la Plata

ESTABLECIDO EN 1886

Domicilio social: BUENOS AIRES (República Argentina)

Capital suscrito \$ 50.000.000 ó sean ptas. oro 110.000.000
Capital realizado hasta 30 de Septiembre de 1907. \$ 26.432.600 ó sean ptas. oro 58.151.720
Fondo de reserva en 30 de Septiembre de 1907... \$ 4.818.149,44 ó sean ptas. oro 10.599.287,68

Nuevo fondo de reserva.

Formado por la prima á percibir sobre las 300.000 acciones nuevas en que fué aumentado el capital del Banco en Abril de 1907 \$ 5.891.850 ó sean ptas. oro 12.962.070

Sucursales en Europa. — MADRID: Alcalá, 23. — PARIS: 32, Avenue de l'Opera. — GENOVA: Vía Roma, 30. — LONDRES: 3, Lombard Street E. C.

Sucursales en la República Argentina. — Rosario de Santa Fe. — Once de Septiembre. — La Plata. — Bahía Blanca. — Boca del Riachuelo. — Córdoba. — Tucumán. — Mendoza. — San Juan. — Barracas al Norte. — Ensenada. — San Nicolás.

Sucursal en la República oriental del Uruguay. — Montevideo.
Corresponsales directos en Europa, Asia, Africa, Oceanía, América del Norte y del Sud, etc., etc.

Expide cartas de crédito y letras de cambio, transferencias, órdenes de pago telegráficas, descuenta efectos de comercio, hace préstamos sobre valores públicos, recibe depósitos en custodia, se encarga del cobro de cupones y de remitir su importe á los interesados, y en general de toda clase de operaciones bancarias.

INTERESES QUE SE ABONAN

En cuenta corriente... 1 por 100 anual.
Depósitos á tres meses fijos... 2 por 100 anual.
Depósitos á seis meses fijos... 3 por 100 anual.
Depósitos á mayor plazo... convencional.
Depósitos en Caja de Ahorros con libreta desde 25 hasta 5.000 pesetas. 3 1/2 por 100 anual.

Madrid, 30 de Septiembre de 1907.—LUIS ARREGUI, Gerente.

SANTOS DEL DIA

Nuestra Señora del Milagro, y San Pío I, Papa y mártir.

ESPECTACULOS

ZARZUELA.—A las 9 y 1 1/2.—La Mascota.

APOLLO.—A las 7 y 1 1/2.—Las bribonas.—La Casa de Socorro y La carabina de Ambrosio.—Sección doble.—Caza de almas y Las bribonas.

COLISEO DEL NOVICIADO.—A las 7.—Chiquita y bonita y Nanita Nana.—La corria de toros.—Los picaros celos.—La revoltosa.—Chiquita y bonita y Nanita Nana.

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontajes, 8.—Teléfono, 78